

ARGENTINA

Verónica Montes, Leandro Iglesias y Viviana Coppini*

El siguiente informe sobre el sector cooperativo de crédito se compone de un desarrollo cualitativo y cuantitativo con datos al año 2006. De acuerdo al análisis realizado para el sector, encontramos que el mayor caudal de información, tanto cualitativa como cuantitativa proviene del Banco Credicoop Cooperativo Limitado (BCCL). También se observa, que en el rango de elementos a estudiar, es mayor el volumen de información que se desprende de las cooperativas crédito abiertas –bancos y cajas de crédito– que de aquellas de tipo cerrado (que operan únicamente con asociados) –cooperativas de crédito–.

Iniciado el Proyecto de Investigación “Impactos de la integración regional del MERCOSUR sobre el sector cooperativo” recurrimos al relevamiento de información secundaria para analizar el sector del cooperativismo de crédito en la Argentina. Para ello, nos contactamos con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el Órgano Local Competente de la Provincia de Buenos Aires –Área Cooperativas– del Ministerio de la Producción, el Banco Credicoop Cooperativo Limitado (BCCL), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), el Centro Cultural de la Cooperación, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC), la Federación Argentina de Cooperativas de Crédito (FACC) y otras entidades financieras no cooperativas, de carácter público y privado. Paralelamente se procedió a la recopilación, selección y análisis de la información obrante en el Instituto de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.L.P., que a través de sus más de 50 años de trayectoria ha aquilatado un importante y valioso material bibliográfico (libros, revistas especializadas, trabajos monográficos de investigación de estudiantes, trabajos de tesis e investigaciones realizadas a través de Unircoop –Red Universitaria de las Américas en Estudios Cooperativos y Asociativismo).

1. El sector cooperativo en Argentina

El movimiento cooperativo engloba aproximadamente el 30 % de la población nacional, es decir alrededor de unos 11 millones de asociados de un total de 38 millones de habitantes¹. En cuanto a la distribución de cooperativas por provincia, éstas están representadas tal como lo muestra el siguiente gráfico:

Cuadro 1: Distribución de Cooperativas

Buenos Aires	5157	Salta	436
C.A.B.A.	2466	Santa Cruz	429
Córdoba	1857	Neuquén	409
Santa Fe	1721	Chaco	388
Tucumán	1345	La Rioja	292
Entre Ríos	881	Corrientes	291
Stgo. del Estero	879	Chubut	287
Mendoza	623	Formosa	197
Misiones	605	Catamarca	188
Jujuy	562	La Pampa	125
San Juan	492	Tierra del Fuego	124
Río Negro	441	San Luis	109

Fuente: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Abril de 2006.

De las 20.304 cooperativas que declara el padrón del INAES, la distribución en el territorio argentino es desigual. Sobre las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) tenemos un promedio nacional de 846 cooperativas, que es próximo al número que sostienen las provincias de Santiago del Estero y Entre Ríos. La amplia mayoría de las provincias mantiene un número bastante distanciado de la media, encontrándose en su extremo de menor desarrollo las provincias de La Pampa, Tierra del Fuego y San Luis. La mayor concentración se registra, tal como se muestra en el cuadro, en Buenos Aires, C.A.B.A., Santa Fé y Córdoba.

En lo referente a la distribución de las modalidades cooperativas en Argentina se puede decir que éstas tienen un comportamiento diferenciado, como lo muestra la siguiente tabla, representando las cooperativas de trabajo el 51% del total de las cooperativas con actividad económica declarada. Otras modalidades de importancia son la de vivienda, con el 14.8%; las cooperativas agropecuarias 11.3%, las de provisión 10% y las de servicios públicos con el 8.8%. El sector de cooperativas de crédito tiene una presencia reducida considerando el total de entidades.

Cuadro 2: Distribución de las cooperativas según modalidad

ACTIVIDAD	CANTIDAD	%
Sin actividad declarada	153	0.754
AGROPECUARIAS	2302	11.338
CONSUMO	217	1.069
CRÉDITO	329	1.620
PROVISIÓN	2029	9.993
SEGUROS	34	0.167
FEDERACIONES	105	0.517
CONFEDERACIONES		
SERVICIOS PÚBLICOS	1782	8.777
TRABAJO	10358	51.015
VIVIENDA	2995	14.751
TOTAL	20304	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INAES. Junio de 2006.

2. Marco legal

Ley General de las Cooperativas

La Ley que rige a las organizaciones cooperativas es la número 20.337 sancionada en el año 1973. Es de carácter general, es decir, aplicable a todo tipo de cooperativas. Establece una estructura conformada por la Asamblea (órgano de gobierno), el Consejo de Administración (órgano de administración) y un órgano de fiscalización denominado Sindicatura o Comisión Fiscalizadora (en caso de ser plural). La misma se completa con el servicio técnico de Auditoría instituido de acuerdo al artículo 81 de la citada ley "...desde su constitución y hasta que finalice su liquidación...".

A través de sus 121 artículos rige toda la vida de la cooperativa. Contempla una autoridad específica de aplicación, en la actualidad Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), quien ejerce competencia para autorizar a funcionar y matricular a las cooperativas del país, ejercer la fiscalización pública, la promoción y el desarrollo del cooperativismo (Art. 105, 106).

El artículo 99 de la citada norma prevé que, de acuerdo a determinadas actividades, podrán establecerse regímenes específicos de fiscalización especial. Conforme a ello, el sector que nos ocupa también se encuentra alcanzado por la Ley de Entidades Financieras.

Ley de Entidades Financieras 21.526

Esta ley, sancionada en el año 1977, incluye entre las entidades tipificadas a los Bancos Cooperativos y las Cajas de Crédito (ver clasificación). El Banco Central de la República Argentina (BCRA) es la autoridad de aplicación de la misma, dicta las normas reglamentarias para su cumplimiento, ejerce la fiscalización de las entidades comprendidas en dicha ley y está facultado para sancionarlas en caso de infracción a la norma, revocarles la autorización para funcionar, disolverlas o liquidarlas.

Resolución 1477 del INACyM

Esta resolución, específica para las Cooperativas de Crédito (ver clasificación), aclara que ellas no se encuentran comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, que tienen por objeto otorgar préstamos a sus asociados, no pueden recibir depósitos a plazos ni a la vista, ni captar el ahorro público. Deben ajustar su funcionamiento a lo establecido en el art. 115 de la Ley 20337. También quedan comprendidas por esta normativa las cooperativas de objeto múltiple cuya operatoria incluya una sección de crédito.

Por decisión asamblearia, tomada con mayoría de dos tercios de los asociados presentes, podrán operar con terceros no asociados. Esta decisión es válida hasta el vencimiento del término legal para la celebración de la subsiguiente asamblea general ordinaria, considerándose prorrogada hasta el cierre de la misma si hubiera sido convocada y concluida en los plazos de ley. Cada una de las subsiguientes asambleas generales ordinarias podrá renovar la decisión de admitir operatoria con terceros no asociados. El pronunciamiento asambleario no resultará necesario cuando la modalidad se incorpore al estatuto para lo cual se deberá contar con los dos tercios de los asociados presentes. Incorpora una serie de reglas a las que debe ajustarse la citada operatoria.

3. Clasificación de las cooperativas de crédito

En la Argentina la denominación genérica de cooperativas de crédito comprende a distintas formas de organización financiera:

Bancos Cooperativos

Son considerados bancos comerciales y, por lo tanto, pueden realizar la misma operatoria que éstos; están regulados por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526/77 y son supervisados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Bancarias, organismo dependiente del Banco Central de la República Argentina (BCRA). Además por su particularidad asociativa, se encuentran sujetos a la Ley de Cooperativas Nº 20.337 cuya aplicación y fiscalización está a cargo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

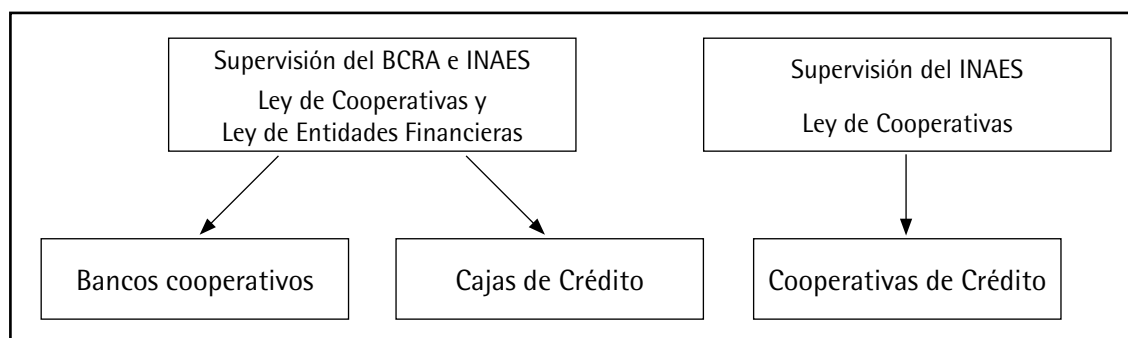
Cajas de Crédito

Son instituciones financieras no bancarias y se encuentran reguladas por la misma legislación que los Bancos Cooperativos. Operan con un capital inferior al de los bancos y tienen algunos límites a su operatoria.

Cooperativas de Crédito

Conforme se mencionó, no se encuentran incluidas en el régimen de entidades financieras. Su actividad específica radica en el otorgamiento de crédito a sus asociados a partir del capital propio. Están reguladas por la Ley de Cooperativas, que otorga al INAES los atributos de supervisión y fiscalización. Tanto las cooperativas de objeto único como aquellas que cuentan dentro de sus servicios con una sección de crédito, ajustan su funcionamiento a lo establecido en esta norma. Se excluye específicamente a los bancos cooperativos y cajas de crédito cooperativo, ya que pueden recibir fondos de terceros (no asociados) en las condiciones que prevea el régimen legal de las entidades financieras.

Gráfico 1: Clasificación de las Cooperativas de Crédito



Fuente: Elaboración propia

Ni en las cooperativas de crédito ni en las cajas y bancos del sistema cooperativo se requiere calidad especial para ser asociado más que las establecidas en las normativas específicas. En cuanto a la distribución de excedentes, la materia está regida por el art. 42 de la ley 20.337, que, respecto de los retornos, establece que ellos se determinarán en proporción al capital aportado o servicios utilizados, según lo establezca el estatuto. Cabe señalar que el régimen legal de entidades financieras ha previsto un porcentaje de entre el 10 y el 20%, con destino a la reserva legal, en su art. 33, que modifica el previsto en el art. 42, inc. 1º, de la legislación cooperativa.

4. Actividades que desarrollan las cooperativas de crédito

A continuación, con el objeto de referenciar las actividades que realizan las cooperativas pertenecientes a este sector, se presentan ejemplos de entidades representativas de cada modalidad.

Banco Credicoop Coop. Limitado

El objeto del Banco es llevar a cabo todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que puedan realizar los Bancos Comerciales, de conformidad con la Ley de Entidades Financieras y la legislación vigente y/o que se dicte en el futuro por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

En cumplimiento de dicho objeto social, la cooperativa presta servicios a sus asociados y no asociados, ajustándose de esta manera a los principios cooperativos y normas legales y reglamentarias aplicables, con el fin de promover su desarrollo económico, cultural y social.

Brinda servicios financieros a la micro, pequeña y mediana empresa, a las cooperativas y las entidades que conforman la economía social. Al mismo tiempo, atiende las necesidades financieras de los empresarios, profesionales, empleados y trabajadores.

Presta particular atención al financiamiento de otras ramas del sector cooperativo. En la Argentina son muy importantes las cooperativas de servicios públicos (electricidad, telefonía y provisión de agua potable) y también las cooperativas vinculadas al agro y la agroindustria.

Credicoop tiene una destacada presencia en las economías regionales, siendo uno de sus objetivos fundacionales la reversión de los recursos captados en las mismas zonas, de modo de contribuir a superar la enorme concentración de los recursos financieros en las grandes ciudades, especialmente la Ciudad de Buenos Aires y su conurbano.

Alrededor del Banco Credicoop se ha desarrollado un grupo de empresas proveedoras de servicios complementarios de la actividad financiera tales como: tarjetas de crédito y débito (Cabal es la principal tarjeta de propiedad nacional, con presencia en varios países de América y una significativa participación en los países del MERCOSUR); Previsol AFJP, Previsol Vida y Previsol Retiro, conforman el grupo previsional. Estas empresas fueron creadas por entidades cooperativas, mutuales y gremiales y por CNP Assurances, propiedad del Estado francés y una de las principales compañías de seguros de personas en Europa. Finalmente, Segurocoop Coop (seguros de vida y generales), CNP Assurances de Argentina (seguros de vida), Red Cooperativa de Comunicaciones (proveedora de servicios de Internet) y Turismo Cabal.

Caja de Crédito La Capital del Plata Ltda.

Esta institución financiera no bancaria, es una de las dos Cajas de Crédito que funcionan en la actualidad, siendo la de mayor dimensión. Fue fundada el 9 de Septiembre de 1950 con el objetivo de apoyar demandas crediticias, de fomento y desarrollo de pequeñas y medianas empresas, y prestar servicios a sus asociados. Desde el 4 de Abril de 1997, por reforma del Estatuto Social opera, además, con terceros no asociados.

Desde el 20 de Julio de 1981 está regida por el Banco Central de la República Argentina, a ser autorizada a funcionar dentro del "Régimen de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526".

Presta los siguientes servicios: Caja de ahorro - depósitos en pesos y en moneda extranjera-, Plazo Fijos. Préstamos personales con montos limitados y Tarjeta de Crédito (Kadicard).

Banco Interprovincial Cooperativo Argentino (BICA). Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.

Su actividad específica radica en el otorgamiento de crédito a sus asociados a partir del capital propio. Esta entidad fue fundada en 1978 tras la fusión de tres Cajas de Crédito que operaban en la región litoral (ver Historia).

La Cooperativa de Emprendimientos Múltiples BICA Ltda., es una de las más grandes cooperativas de crédito de la Argentina. Apoya crediticiamente a asalariados, profesionales, familias, micro, pequeñas y medianas empresas y se diferencia del mercado por la calidad del servicio. Sus activos superan los 100 millones de pesos y presta servicios en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

Dentro de los servicios que brinda pueden citarse: Préstamos Personales, Préstamos a PyMES, Servicio de seguro, Servicio de cobro de facturas, entre otros.

5. Reseña histórica del sector cooperativo de crédito

"El cooperativismo de crédito en la Argentina ha sido el mecanismo a través del cual la franja poblacional de menores recursos ha tenido acceso al crédito para satisfacer sus necesidades locales, reinvertiendo los recursos financieros en quienes los origina-

ron, ha conformado un mecanismo autónomo más armónico con la estructura federal de nuestro país, descentralizando un sector del campo financiero, con marcada trascendencia social". (CUESTA, 2000:89).

Las primeras cooperativas de crédito que surgieron en Argentina se conocieron a comienzos del siglo XX. Fueron obra de inmigrantes europeos y se desarrollaron dentro del marco previsto por el Código de Comercio reformado en 1889 (artículos 392, 393 y 394) y con posterioridad por la Ley 11.388, primera Ley de Cooperativas, sancionada en el año 1926.

En su gran mayoría eran entidades de carácter cerrado y operaban a escala reducida a través del otorgamiento de pequeños créditos a comerciantes y artesanos, con recursos provenientes de sus propios fondos de depósitos de ahorro realizados por los mismos asociados. Algunas de ellas, a favor de la liberalidad de la legislación vigente, se constituyeron como bancos, pero el deterioro institucional sufrido por éstos, los llevó a su liquidación en la mayor parte de los casos.

Las modalidades que adoptaron estas formas cooperativas fueron:

- Los Bancos Populares, primera experiencia financiera con carácter cooperativo reconocida en el país, a partir del Banco Popular Argentino instituido en 1887. Organización financiera que fue posteriormente convertida en sociedad anónima. Hasta el año 1912 surgieron entidades bancarias similares, que adoptaron la modalidad italiana ideada por Luigi Luzzatti. Algunas de ellas se transformaron en sociedades anónimas debido a la sanción de la Ley 11.388 y otras cambiaron de naturaleza jurídica con la reforma monetaria y bancaria de 1935.
- Las Cajas Rurales de Crédito fueron promovidas por la Liga Social Argentina a partir de 1909 bajo el ideario socialcristiano, adoptando formas similares a las desarrolladas por Frederic Raiffeisen en Alemania. La crisis económica de 1930 terminó con la mayoría de estas cajas.
- Las Cajas de Crédito, surgen a principios de siglo impulsadas por inmigrantes que las constituyeron en diversas áreas geográficas debido a las necesidades de su actividad económica. Sus funciones eran de carácter asistencial, vinculándose con pequeñas industrias y comercios barriales. Hasta 1940 tuvieron un crecimiento vegetativo.

Inspiradas en las cooperativas generadas en el siglo XIX en Alemania donde se distinguieron dos vertientes, por un lado, aquellas que se originan en el ámbito rural y, por el otro, las de perfil netamente urbano. En el caso de la Argentina lograron un mayor desarrollo.

Debemos decir que en nuestro país, son estas últimas las que lograron mayor desarrollo. A las dificultades, que desde el punto de vista operativo tuvieron aquéllas, deben sumarse las derivadas tanto de su radio de acción como de la cantidad de asociados y de la escasez de capital, entre otras cuestiones. Por otra parte, "el destino de los excedentes era el aumento del capital común, la responsabilidad era solidaria e ilimitada para todos sus miembros. Tal esquema presentaba inconvenientes y ventajas; las primeras son las limitaciones de los asociados y capital, y las segundas; el mayor conocimiento del requerimiento del préstamo y un más ajustado control sobre este y su aplicación" (CUESTA, 2000:89).

Considerando las cooperativas de perfil urbano, podemos señalar que contaban con mayor cantidad de asociados, lo que les permitía, a su vez, contar con un volumen superior de capital. En sus inicios la responsabilidad de sus miembros era ilimitada pasando luego a ser limitada de acuerdo a sus aportes.

5.1. Evolución Normativa y su repercusión sobre la estructura de las Cooperativas de Crédito

Hacia 1940 el sector cooperativo de crédito evidenciaba un crecimiento vegetativo, en el que se acentuaban los entrecruzamientos con las características particulares de las mutuales. En particular, casi todo el fenómeno cooperativo de aquellos tiempos era abarcado por las Cajas de Crédito Cooperativas que abastecían con sus préstamos, a partir del capital propio, a artesanos y comerciantes de una rama en particular. Hay que destacar, por ejemplo, el vínculo que establecieron con la pequeña industria textil.

A partir de ese momento, el nivel de influencia de las Cajas de Crédito comienza a ser mayor. Principalmente a partir de la diversificación que se produce de acuerdo a los sectores atendidos. Esto viene acompañado principalmente del desarrollo económico y social de amplios sectores de la población argentina.

En esa década y la siguiente, estos sectores cooperativos proveyeron a un amplio espacio de la economía que no encontraba servicios financieros en el sistema formal. Los Bancos tradicionales no aportaban al progreso de estos sectores que pujaban por un mayor lugar en un mercado en franco crecimiento. A su vez, la forma de atención de las mismas, más flexibles a la hora de sus requisitos formales, posibilitó que éstos encontraran mejores respuestas que las dadas por los Bancos comerciales.

Como señalamos, los años comprendidos por la década del '50, son tiempos de auge y desarrollo del movimiento cooperativo de crédito. La cantidad de entidades pertenecientes al sector aumenta significativamente lo cual permite la generación de entidades de grado superior. Por un lado, a comienzos de la década se crea la Federación Argentina de Cooperativas de Crédito (FACC-1950), con la intención primaria de coordinar la actividad gremial y el asesoramiento jurídico-contable. A su vez, para el año 1958 se funda el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) "constituido como una unidad de segundo grado a partir de 58 entidades cooperativas con la finalidad de realizar clering cooperativo, centralizar informes y asignar los recursos excedentes entre las cooperativas zonales". (MUÑOZ y VERBEKE, 2004:62).

El principal instrumento generado fue la posibilidad de emitir órdenes de pago que "sin responder a una regulación legal, se volvió endosable y comenzó a compensarse en cámaras, en forma muy similar a las existentes en el campo bancario" (DELFINER, et al, 2006). Estas órdenes se libraban contra cuentas a la vista o personales.

A partir de estos datos puntuales, y sobre todo debido a la coyuntura económica por la que atravesaba la economía argentina, el sector de Cooperativas de Crédito, a través de las Cajas de Crédito Cooperativo, crece significativamente en el país. De alrededor de doscientas entidades para finales de 1958, se pasa a mediados de la década del '60 a un total de 974 entidades.

Para poder dimensionar este fenómeno con claridad hay que decir que estas instituciones representaban cerca de la mitad de las entidades del sector financiero y participaban en un 10 por ciento del total de los depósitos.

Sin embargo, es en este período cuando comienzan a generarse los primeros síntomas en contra del sector de cooperativas de crédito. Sobre todo estos movimientos devienen de aquellos espacios "que aspiran al monopolio financiero, planteando en un congreso de bancos (1961) la necesidad de controlar y limitar la actividad de las Cajas de Crédito. Al año siguiente, el Banco Central dictó el primer cuerpo de normas para Entidades Financieras no Bancarias que comprendía a todas las existentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, las que imponían restricciones a las cooperativas

de ahorro y crédito sin consideración de la naturaleza de entidades de servicio y sin fines de lucro de éstas". (REZZONICO, 2003).

Más allá de esta norma tomada por el Banco Central, las repercusiones sobre las bases del sector cooperativo no eran evidentes, pero lo que deja de manifiesto esta primera regulación, en torno a las Cajas de Crédito Cooperativas, es la hostilidad que en general sentirán por parte del órgano de aplicación legal (BCRA) por influencia del sistema financiero comercial.

Prueba de ello es la Resolución 286 de 1966 que establecía "que las órdenes de pago cooperativas o documentos similares tomaran el carácter de letras de cambio no a la orden, lo que prohibió el endoso. Además, vedaba el funcionamiento de cualquier sistema de compensación de documentos a la vista emitidos por entidades cooperativas". (MUÑOZ y VERBEKE, 2004:63).

Esto significó para el sector una merma considerable en el número de entidades que en sólo cinco años disminuyeron a la mitad (de 974 a 450 Cajas de Crédito Cooperativas). A su vez, les produjo un retraimiento considerable en cuanto al nivel de los depósitos (de un 10 a un 2,5 por ciento del sistema), participación que con leves modificaciones se mantiene hasta la actualidad. Como consecuencia pasaron del tercer puesto, en cuanto al monto de los mismos, a un séptimo puesto en relación al sistema financiero en general.

Hacia el año 1973, y con el auspicio del retorno democrático en la Argentina, se sanciona la Ley 20.337 (ver marco legal) de cooperativas. Por otra parte, vuelven a funcionar las Cámaras compensadoras de Letras de Cambio, permitiéndole al Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos recuperar el campo de acción que con anterioridad había perdido. Como resultado de esta medida, amplía sus servicios técnicos y se vislumbra una leve recuperación en el total de entidades del sector. Sin embargo, no durará mucho tiempo.

Como se enumera en esta breve síntesis, podemos destacar que el desarrollo del sector de cooperativas de crédito, en particular a través de las Cajas de Crédito Cooperativas, tuvo un período de auge cuando no se evidenciaron grandes modificaciones en la estructura normativa del sistema, pero a partir de las disposiciones establecidas por el Banco Central durante la década del '60 el sistema cooperativo sufre el impacto de su incidencia.

Cabe destacar que la legislación para el sector cooperativo de crédito, en particular en aquellas instituciones que están incluidas dentro del sistema abierto (Cajas de Crédito y Bancos Cooperativos), no ha tenido mayores variantes a partir de la sanción de la Ley de Entidades Financieras del año 1976. Es decir, que el marco regulatorio de los "últimos 30 años se caracterizó por la aplicación de normas legales que, por un lado han tenido un claro sentido restrictivo de la operatoria de estas entidades –por ejemplo impidiéndoles recibir depósitos a la vista, etc.–, y por otro lado, sujetándolas a estrictas normas prudenciales –idénticas que aquellas aplicables a las demás entidades financieras–, lo que en la práctica importó una regulación prudencial sin ningún tipo de diferenciación respecto de las demás entidades. Ello desalentó el desarrollo de las Cajas de Crédito Cooperativas bajo el sistema financiero normal". (CARELLA, 2006:20)

Merece citarse que, antes de la entrada en vigencia de la Ley de Entidades Financieras, el Banco Central dio a conocer un nuevo régimen para la integración de capitales mínimos para entidades cooperativas, los cuales se ubicaban por encima de las posibilidades operativas de las Cajas de Crédito.

A partir, de la sanción de esta ley y del mencionado régimen, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) alentó la fusión de las mismas para hacer frente a las dificultades que establecía la ley y, asimismo, mantener presente "el carácter democrático y participativo de la gestión,

así como la plena inserción de las nuevas filiales en las comunidades locales. Como resultado de este proceso, de las 400 Cajas de Crédito existentes en 1979, 300 de ellas optaron por solicitar su transformación. Se conformaron así 77 nuevos Bancos Cooperativos, que sumados a los ocho preexistentes, llegaron a conformar un total de 85 Bancos Cooperativos". (HELLER, 1998).

Paralelamente en el sector financiero general se liberaron las tasas de interés para depósitos y préstamos. De este modo, "la orientación del crédito quedó librada a las condiciones del mercado y a la política de las entidades". Esto era "evidentemente favorable para la aparición de nuevas entidades, concretamente para operar bajo la forma de bancos comerciales" (RODRÍGUEZ y CAPECE, 2001).

Si bien desde el retorno a la democracia, en el año 1983, se anhelaba una reforma financiera, no se concretó durante esa década.

5.2. Efectos globales, restricciones operativas y consecuencias en el sector de cooperativas de crédito

Durante la década del 90, "dos acontecimientos fueron decisivos. En el orden internacional se registró la implosión del mundo comunista, el estallido de la globalización (o sea su fuerte aceleración bajo la hegemonía norteamericana) y el sello ideológico neoliberal, cuya imposición fue favorecida por aquel fenómeno.

En el orden interno, lo relevante fue la adhesión a dicha política neoliberal, en forma tan acentuada que apenas existen casos similares en otros países. El eje de esa política se encuentra en dos medidas, ambas de neta repercusión en la órbita bancaria. Por un lado la aplicación del Régimen de Convertibilidad a través de la ley 23.928 de 1991 y, por otro lado, la ley de reforma del Estado (Ley 23.696/89) que propició la privatización de empresas estatales, incluidas las del sector financiero.

Ambas medidas se complementaron con una política marcadamente liberal en materia de precios - entre ellos, los intereses y las comisiones bancarias - y de desregulación para toda clase de actividades económicas y financieras, incluido el movimiento de capitales con el exterior." (RODRÍGUEZ y CAPECE, 2001)

En ese marco se sancionaron las leyes 24.144 de 1992, que contiene la nueva Carta Orgánica y varios artículos modificatorios de la Ley 21.526. Ésta suprimía las garantías de los depósitos, así como el régimen de prestamista de última instancia (ambas restituidas por la ley 24.485 de 1995) y crea la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con funciones de supervisión que eran propias del BCRA.

"En este contexto, se produjo una reconversión del sistema bancario por medio del cierre de bancos oficiales, la privatización de bancos provinciales, una fuerte reducción de los bancos cooperativos y un avance de entidades de origen extranjero". (RAPOPORT, Mario, 2005:809)

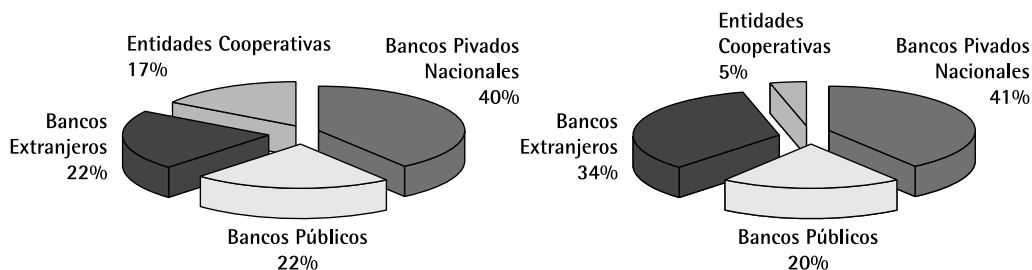
Este fenómeno se agravó luego de la crisis mexicana, para tornarse constante durante los años siguientes debido a la ola de turbulencias financieras que se dieron a escala global. La resultante de la misma fue una merma considerable en la cantidad de instituciones y una alta concentración en los depósitos.

Cuadro 3: Evolución de la cantidad de entidades financieras (1995-2003)

			TOTAL AL 2-1- 95	Variaciones concretadas al 30-6-03											TOTAL AL 30-6- 03		
				Bajas por:					TOTAL BAJAS	Altas por:						TOTAL ALTAS	
				B1	B2	B3	B4	B5		A1	A2	A3	A4	A5			
BANCOS	PUBLICOS	DE LA NACION	3	0	0	0	0	1	1	0	0	0	3	0	3	5	
		DE LAS PROVINCIAS	23	3	1	0	1	11	16	0	0	1	0	0	1	8	
		DE MUNICIPALIDADES	5	0	1	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	3	
		TOTAL	31	3	2	0	1	13	19	0	0	1	3	0	4	16	
	PRIVADOS	SOCIEDADES ANONIMAS	82	31	39	1	1	0	72	2	7	5	8	13	35	45	
		COOPERATIVOS	38	5	27	5	0	0	37	1	0	0	0	0	1	2	
		SUCURSALES DE ENT. EXTRANJERAS	18	5	2	2	0	0	9	0	1	0	4	0	5	14	
		TOTAL	138	41	68	8	1	0	118	3	8	5	12	13	41	61	
	TOTAL			169	44	70	8	2	13	137	3	8	6	15	13	45	77
	COMPAÑIAS FINANCIERAS			20	8	1	0	3	0	12	0	0	1	10	0	11	19
CAJAS DE CREDITO			15	5	7	2	2	0	16	1	2	0	0	0	3	2	
SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMOS			1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL ENTIDADES FINANCIERAS			205	58	78	10	7	13	166	4	10	7	25	13	59	98	

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción del INAES en base a datos del BCRA Referencias: A1: Fusiones; A2: Transformaciones de Naturaleza Jurídica; A3: Transformaciones de clase de entidad; A4: Autorización de Nuevas Entidades; A5: Privatizaciones; B1: Revocatoria; B2: Fusiones; B3: Transformaciones de Naturaleza Jurídica; B4: Transformaciones de clase de entidad; B5: Privatizaciones.

Gráfico 2: Porcentaje de Entidades Financiera por naturaleza jurídica (1995-2003)



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción del INAES en base a datos del BCRA

Cabe señalar que para el año "1990 los primeros 20 bancos recibían casi el 68% de los depósitos, mientras que 9 años después el porcentaje se había elevado a casi el 84%" (RAPOPORT, 2005: 809).

En estas circunstancias, y tal como se marca en los párrafos precedentes, las instituciones financieras del sector cooperativo sintieron una merma importante en cuanto a su número como así también a la participación de las mismas dentro del sistema. A comienzos de la década del '90, existían en el país cerca de 50 bancos cooperativos y una suma considerable de cajas de crédito cooperativas.

Tras el período que se encuadra dentro de los años 1994 y 1997 cerca de 40 bancos desaparecieron como tales. Entre ellos hay que destacar instituciones importantes como fueron los Bancos Patrióticos, Mayo y BUCI. Las mismas contaban con alto índice de prestaciones dentro del sistema.

A su vez,

"en Argentina se dieron varios procesos de fusión que han caracterizado al sector cooperativo. Esto provocó una diferencia importante entre las organizaciones que ingresaron a estos procesos, de los cuales resultaron entidades de gran volumen, y cobertura regional más amplia, con aquellas que mantuvieron su estructura original. La convicción de que sólo las entidades de mayor tamaño podrían mantener su competitividad en un mercado financiero más abierto, también condicionó el relacionamiento al interior del sector; las entidades que mantuvieron esta estrategia enfocaron sus relaciones en cooperativas que podían integrarse o absorberse en el proceso, y mantuvieron débiles o nulas relaciones con el resto". (CARELLA, 2003:52).

A esto hay que agregarle el proceso de fusiones que se realizaron hacia adentro del sector. De este proceso el principal generador de absorciones fue el Banco Credicoop Coop. Ltda., que optó como política institucional salir al salvataje de entidades del área. Esto se debe a que por las limitaciones de solvencia y liquidez interpuestas por el BCRA, muchas instituciones regionales, que componían el movimiento cooperativo, tenían serias dificultades en su operatoria. Así, durante esos años el BCCL incorporó a los bancos Local, Coopesur, Argengoop y Mayo, todos provenientes del sector cooperativo.

"Por otra parte, en los años noventa las mayores exigencias de requisitos de información y procesos de inspecciones, y sus costos asociados, llevaron a que las instituciones cooperativas de menor volumen de negocios prefirieran salir del sistema de intermediación y transformarse en cooperativas de capitalización". (CARELLA, 2003:18)

A su vez encontraron, a través de la Resolución N° 349/95 dictada por el INAC (hoy INAES) un instrumento que buscó fortalecer la estructura empresaria de las cooperativas de crédito a fin de que se desenvuelvan a satisfacción en un medio cada vez más competitivo, para la cual se torna condición esencial su vigor económico financiero.

La citada Resolución establece que las cooperativas podrán incrementar su capital mediante suscripciones e integraciones complementarias de las ordinarias según estatutos, mediante aportaciones voluntarias de sus asociados. Dichos aportes de capital complementario, independientes del uso real o potencial de los servicios sociales, son reembolsables a su titular en el plazo que fije la asamblea que disponga la emisión de los títulos.

Los aportes de capital complementario deberán ser integrados totalmente en el momento de la suscripción y serán retribuidos con intereses a pagarse con excedentes repartibles, según la tasa que determine la asamblea que decida la emisión, de conformidad con el Artículo 42, inciso 4 de la Ley 20.337.

Con posterioridad, la Resolución N° 593/99 del INACYM, reglamentó la citada integración y suscripción de Capital Complementario (TI.CO.CA.) por medio de una norma más flexible. Dispone entre otros temas que los aportes de capital complementario podrán ser integrados totalmente en el momento de su suscripción o fraccionadamente en cuanto a sus montos y plazos y fija un plazo mínimo por el que deberá permanecer efectivizados la aportación de este capital.

En lo particular, aquí conviene destacar, a modo de ejemplo, lo sucedido con del Banco BICA. La hoy por hoy Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada, se constituyó como Banco BICA Cooperativo Limitado el 1° de noviembre de 1978, por fusión de tres cajas de la región: la Caja Entrerriana de Crédito de Paraná, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santo Tomé y la Cooperativa del Abasto, Cooperativa de Ahorro y Préstamo Ltda. de Santa Fe.

BICA se extendió hasta quedar enmarcado fundamentalmente en las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos con localizaciones tácticas en Capital Federal y Córdoba. Además, en abril de 1995

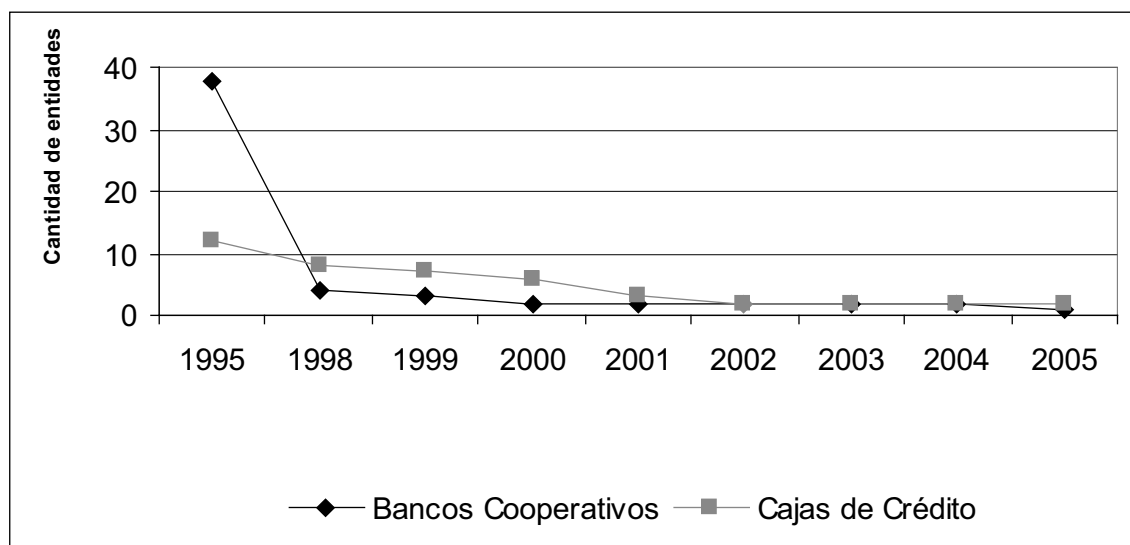
procedió a fusionar por absorción al Banco Rural (Sunchales) C.L. en medio de la crisis financiera, desencadenada por la devaluación mexicana.

En 1995 se produce una profunda transformación en el Banco. Por imposiciones contextuales y presiones ejercidas por los efectos derivados de la crisis financiera, se constituye el Banco Bica Sociedad Anónima, mediante la transferencia de activos y pasivos, con control absoluto por parte de BICA Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada, quien siguió rigiendo su destino y manejando sus estrategias.

En 1997, al observarse las dificultades que se iban a presentar para las entidades del sistema financiero argentino, BICA CEML vende la totalidad de su tenencia accionaria del Banco Bica Sociedad Anónima al Banco del Suquíá S.A., comenzando a operar desde ese momento como Cooperativa Financiera, con su capital propio y no regulada por el Banco Central de la República Argentina.

Para el año 2001, cuando sucede la crisis financiera argentina, el sector cooperativo de crédito sólo contaba con dos bancos y con tres cajas de crédito –siempre teniendo en cuenta aquellas que son denominadas abiertas-. Tras esos meses se produce el cierre de la Caja de Crédito Floresta, Luro, Vélez debido al vaciamiento producido por los administradores de ese momento, que no respondieron ante los depositantes de la institución. Tiempo después para el año 2005, el otro Banco Cooperativo, el Empresario de Tucumán se transforma en Sociedad Anónima debido a una crisis de "liquidez".

Gráfico 3: Cantidad de Cooperativas de Crédito (abiertas)(1995-2005)



Fuente: Elaboración en base a los datos del BCRA

Hay que destacar, que el Banco Credicoop Cooperativo Ltda. fue una de las pocas instituciones que no utilizó rescuentos del Banco Central para equilibrar su operatoria en el período de crisis, lo cual le permitió reposicionarse dentro del sistema y ganar cierto espacio.

Como consecuencia de los sucesos descriptos, en el año 2002 se aprueba por unanimidad en la Cámara de Diputados, un proyecto de reforma de la Ley de Entidades Financieras, presentado por los diputados Emilio Martínez Garbino y Héctor Polino, que restablecía las facultades operativas de las Cajas de Crédito Cooperativas. Al año siguiente fue convertido por el Senado de la Nación en Ley 25.782.

La ley redactada por el Poder Legislativo Nacional no era del todo operativa para las Cajas de Crédito Cooperativas que encontraban fuertes restricciones a la hora de insertarse en el espacio financiero nacional, y a su vez, poder ser un instrumento práctico para canalizar el crédito a los sectores no bancarizados de la economía. Por lo tanto, años después se realizó una modificación de la misma a través de la Ley 26.173 del año 2006.

Entre sus puntos salientes podemos citar la apertura a otros depositantes más allá de si son o no asociados, la posibilidad de otorgar créditos a otras personas y la extensión del límite territorial de acción, elementos que amplían el campo de actuación de las Cajas y una mayor viabilidad en su formación a futuro. Asimismo, permiten tener una mayor cantidad de puestos de atención, sin alterar el elemento central de las Cajas de Crédito Cooperativas, que consiste en ser una institución de fomento de las economías regionales.

Se suma a lo anterior una mayor libertad a la hora de aplicar las letras de cambio en las Cajas de Crédito Cooperativas, con la intención de obtener un creciente espacio de acción. De esta manera, poder ampliar su operatoria. Sostienen quienes entienden en la materia, que cuando mayor es la libertad para poder utilizar estos elementos financieros, más viable es el funcionamiento de las Cajas.

La nueva ley intenta acotar el ejercicio discrecional de las facultades reglamentarias del Banco Central, y en lo esencial restituye a las Cajas de Crédito (cuya identidad cooperativa refuerza) la facultad de prestar el servicio de cuentas a la vista, contra las cuales pueden librarse letras de cambio transmisibles por endoso.

En la actualidad, el Banco Central y el INAES se encuentran trabajando para lograr una reglamentación de la ley que permita a las Cajas de Crédito Cooperativas tener un desarrollo viable y por sobre todo constituirse en un instrumento de fomento en el período de gestación de las mismas, siendo éste el segmento más crítico. Esto abre ciertas perspectivas para encarar la formación de Cajas de Crédito Cooperativas.

6. Análisis cuantitativo del sector cooperativo de crédito

Respecto de la información estadística recabada en lo que concierne a la cantidad de entidades del sector cooperativo de crédito por provincia, como se desprende del cuadro siguiente, la concentración en cuanto a la cantidad de cooperativas es una réplica de las tendencias comunes del sistema cooperativo a nivel general. Por tanto, la C.A.B.A. y las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba aglutinan más del 80% de las entidades.

Dada la particular constitución en nuestro país del sistema de Cooperativas de Crédito, para el análisis del sector se introducen elementos generales de todas las formas en las que éste se organiza. Sin embargo, se presta un interés especial a aquellos elementos que aportan información sobre el Banco Credicoop Coop. Ltda. puesto que éste mantiene la mayor envergadura en cuanto a su estructura societaria como a la participación en el mercado. Por otro lado, las cooperativas de crédito cerradas no generan una fuente sistematizada de información cuantitativa, lo que impide el análisis de su dimensión.

Cuadro 4:
Distribución de las Cooperativas de Crédito por provincia

Provincias	Cantidad
C.A.B.A.	177 ¹
Buenos Aires	46
Chaco	3
Chubut	3
Córdoba	19
Corrientes	3
Entre Ríos	1
Formosa	1
Jujuy	2
La Pampa	1
Mendoza	5
Misiones	1
Neuquén	2
Río Negro	1
San Juan	4
Santa Cruz	1
Santa Fe	37
Santiago del Estero	4
Tucumán	18
Total	329

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INAES. Junio de 2006.-

Con la salvedad señalada, diremos que el Banco Credicoop Coop. Ltda, es la entidad que cuenta con la mayor cantidad de asociados dentro del sector cooperativo de crédito (dentro de las denominadas cooperativas de tipo abierto). El número de asociados (personas físicas como jurídicas), asciende al año 2005 al total de 567.284. Este fenómeno debe atribuirse especialmente a lo acontecido durante el período que transcurre entre los años 1994 y 2000, donde se produce la fusión de varios bancos cooperativos y esta institución absorbe casi la totalidad de los asociados del sector (99%), representando el 1,5% de la población nacional, según los datos que se desprenden del siguiente cuadro.

Cuadro 5: Población que es asociada a las cooperativas de crédito (2001-2005)

Indicadores	2001	2002	2003	2004	2005
Nº de Asociados BCCL	544.540	556.012	558.478	562.922	567.284
Nº de Asociados CCC	517	517	513	512	484
Nº de Asociados Coop. créd.	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
Nº de Asociados totales	545.057	556.529	558.991	563.434	567.768
Población	36.260.130	36.646.276	37.036.535	37.430.949	
Porcentaje	1,5	1,52	1,51	1,5	
PEA	14.231.100	14.438.100	14.931.200	15.280.100	
Porcentaje	3,83	3,85	3,74	3,68	

Fuente: Memorias y Balances del Banco Credicoop Coop. Ltda. 2001-2005. BCRA. y Ferreres (2005).

Caracterización socio-económica del asociado de las cooperativas de crédito

Desde sus orígenes las cooperativas de ahorro y crédito en Argentina estuvieron ligadas al sector de micro, pequeñas y medianas empresas. Los consejos de administración de las mismas eran integrados por pequeños empresarios que iniciaban un emprendimiento cooperativo para resolver sus necesidades de ahorro y financiamiento, dadas la exclusión que sufrían por los intermediarios bancarios tradicionales.

El sector cooperativo de crédito manifiesta una diversidad organizativa mayor que el resto de las modalidades cooperativas. A su vez, el perfil de sus miembros es heterogéneo, ya que comprende a pequeños y medianos empresarios de distintos sectores, profesionales, comerciantes, familias, entre otros. Conforme Vuotto sostiene esa "heterogeneidad es aparente, ya que como en otras organizaciones de tipo cooperativo la doble relación de actividad y de asociación no se establece al azar, sino que corresponde a una "necesidad de crédito" de las personas cuya identidad económica está condicionada por no tener en general posibilidades de acceso a éste en los bancos comerciales y, por consiguiente, dichas personas deben crear y poner en funcionamiento las empresas correspondientes". (VUOTTO, 2004:16-17)

6.1. Incidencia macroeconómica del sector cooperativo crédito.

6.1.1. Participación en el PBI nacional.

De acuerdo a los datos que se desprenden de la información aportada por el Banco Central de la República Argentina, el nivel de activos de las instituciones cooperativas creció en forma sostenida en los últimos años. Esto se debe en particular a la modificación del tipo cambiario, sin embargo es interesante ver como a partir de la crisis de 2001 el BCCL tiene un mayor espacio en cuanto a los activos totales del sistema, siendo este aún muy bajo si lo comparamos con la experiencia de otros países como Alemania, Italia o Canadá. Asimismo, se verifica que la dimensión de esta institución financiera es mucho mayor respecto a su comparación con las Cajas de Crédito.

Cuadro 6: Activos del sector abierto de Cooperativas de Crédito (en millones de pesos)

Indicadores	2001	2002	2003	2004	2005
Activos del BCCL	2.258,96	2.816,49	2.952,57	3.854,57	4.885,61
Activos de CCC	43,15	41,75	43,18	64,13	102,40
Activos totales	2.302,11	2.858,24	2.995,75	3.918,70	4.988,01
PIB	268.696,70	312.580,14	375.909,36	447.307,74	488.460,05
Porcentaje	0,86	0,91	0,80	0,88	1,02

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias y Balances del Banco Credicoop Coop. Ltda. 2001-2005. BCRA

6.1.2. Comparación entre activos, operaciones de crédito, depósitos y capital social.

Del análisis tanto de los préstamos como así también de los depósitos que el sector cooperativo de crédito tiene, en relación al sistema en general, se desprende que mantiene una escasa participación, sobre todo si tenemos en cuenta que a mediados de la década del '60 ésta era de un orden superior al 10%. Hoy escasamente, y gracias a una leve recuperación posterior al año 2002, las Cooperativas de Crédito abiertas están en un orden mayor al 2%, siendo fundamental la inserción que tiene el Banco Credicoop Cooperativo Ltda. Éste absorbe casi la totalidad del sector, ya que las Cajas de Crédito participan con un escaso 3,5% en los préstamos y en aproximadamente el 1% de los depósitos.

Cuadro 7: Préstamos del Sector Cooperativo abierto y participación en el mercado (en miles de pesos)

Indicadores	2001	2002	2003	2004	2005	
Préstamos	Operaciones de Préstamos de CCC	26.215	13.642	21.172	31.397	64.068
	Operaciones de Préstamo del BCCL	1.153.230	1.293.118	1.131.105	1.317.411	1.806.274
	Operaciones totales del sector Coop.	1.179.445	1.306.760	1.152.277	1.348.808	1.870.342
	Participación Promedio de las CCC	2,22	1,04	1,84	2,33	3,54
	Operaciones totales del sist. financiero	70.188.100	72.839.500	58.668.000	66.511.000	78.681.800
	Participación promedio	1,68	1,79	1,96	2,03	2,38

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias y Balances del Banco Credicoop Coop. Ltda. 2001-2005. BCRA

Cuadro 8: Depósitos del Sector Cooperativo abierto y participación en el mercado (en miles de pesos)

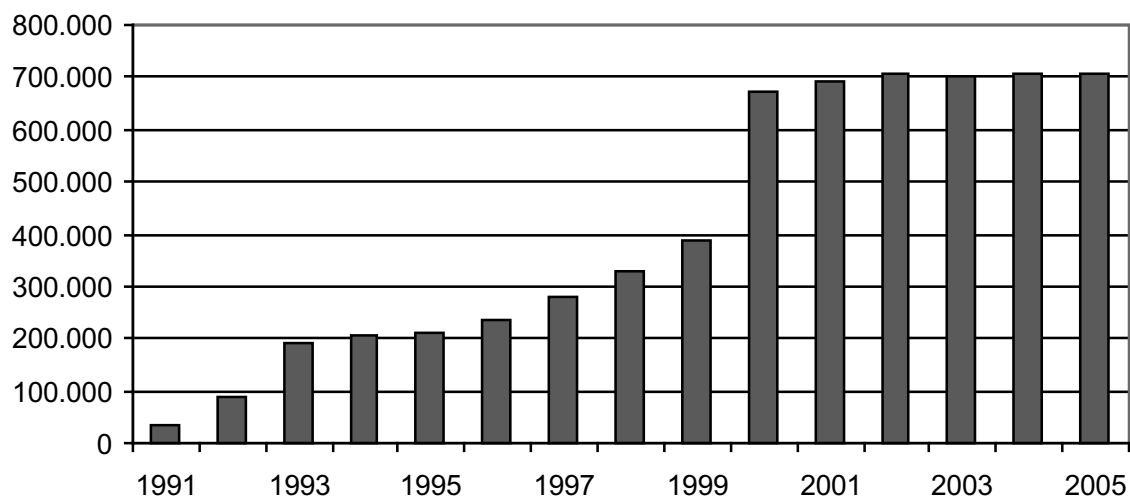
Indicadores	2001	2002	2003	2004	2005	
Depósitos	Depósitos de CCC	13.090	15.563	22.810	37.456	37.163
	Depósitos del BCCL	1.678.175	1.624.281	1.882.372	2.760.559	3.787.887
	Depósitos totales del sector	1.691.265	1.639.844	1.905.182	2.798.015	3.825.050
	Participación Promedio de las CCC	0,77	0,95	1,2	1,34	0,97
	Depósitos totales del sist. Financiero	66.969.500	75.001.200	94.635.400	116.655.300	134.574.300
Porcentaje	2,53	2,19	2,01	2,4	2,84	

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias y Balances del Banco Credicoop Coop. Ltda. 2001-2005. BCRA

Por otra parte, de la información sobre el Capital Social del Banco Credicoop Coop. Ltda. (BCCL), surge un crecimiento constante durante el período trabajado. Esto se debe, como se citó con anterioridad, a la incorporación de antiguas Cajas de Crédito, pero por sobre todo a Bancos Cooperati-

vos, que ante la dificultad de desempeñarse en un sistema hostil para el movimiento, se afiliaron a esta entidad aglutinadora. A partir del año 2001 la expansión del Banco Credicoop Coop. Ltda. se debe a la absorción de otras casas financieras no cooperativas, ampliando la participación de las cooperativas de ahorro y crédito en el país.

Gráfico 4: Capital Social del BCCL (en pesos argentinos) (1991-2005)



Fuente: Elaboración en base a Memorias y Balances del BCCL 1991-2005

7. Entidades de control, regulación y fiscalización del sector cooperativo de crédito

Banco Central de la República Argentina (BCRA)

El Banco Central de la República Argentina es una entidad autárquica del Estado nacional, cuya misión primaria y fundamental es preservar el valor de la moneda.

En la formulación y ejecución de la política monetaria y financiera no está sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional.

Las atribuciones para el cumplimiento de su misión serán la regulación de la cantidad de dinero y del crédito en la economía y el dictado de normas en materia monetaria, financiera y cambiaria conforme a la legislación vigente.

Son funciones del Banco Central vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que se dicten, actuar como agente financiero del Gobierno Nacional, concentrar y administrar sus reservas de oro, divisas y otros activos externos, y propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales y ejecutar la política cambiaria.

Con fines de regulación monetaria y cambiaria puede comprar y vender en operaciones al contado y a término títulos públicos, divisas y otros activos financieros. Asimismo puede emitir títulos o bonos como también certificados de participación en los valores que posea.

Antes del inicio de cada ejercicio anual debe dar a publicidad su programa monetario informando sobre la meta de inflación y la variación total de dinero proyectada. Con periodicidad trimestral o cada vez que se produzca un desvío debe hacer público las causas y la nueva programación.

Está gobernado por un Directorio compuesto por presidente, vicepresidente y ocho directores, quienes deberán tener probada idoneidad en materia monetaria, bancaria o legal vinculada al área financiera.

Los miembros del Directorio son designados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado de la Nación. Sus mandatos tienen una duración de seis años, renovándose por mitades cada tres años, y los cargos de presidente y vicepresidente se renuevan conjuntamente. Los miembros del Directorio pueden ser designados nuevamente en forma indefinida.

Ejerce la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la que depende directamente del Presidente de la Institución. La Superintendencia es presidida por uno de los Directores del Banco quien cuenta con amplias facultades para la toma de decisiones.

Comisión Nacional de Valores (CNV)

La Comisión Nacional de Valores (CNV) es una entidad autárquica con jurisdicción en toda la República. Fue creada por la Ley de Oferta Pública N° 17.811 y su objetivo es otorgar la oferta pública velando por la transparencia de los mercados de valores y la correcta formación de precios en los mismos, así como la protección de los inversores.

La acción de esta comisión se proyecta sobre las sociedades que emiten títulos valores para ser colocados de forma pública, sobre los mercados secundarios de títulos valores y sobre los intermediarios en dichos mercados. También se proyecta sobre la oferta pública de contratos a término, de futuros y opciones, sobre sus mercados y cámaras de compensación, y sobre sus intermediarios.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)

El INAES es la Autoridad de Aplicación del régimen legal de las cooperativas. Conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 721/00 por el que fue creado, se mencionan entre sus objetivos: fomentar el desarrollo, la educación y promoción de la acción cooperativa; otorgar, denegar o retirar la personería jurídica para su funcionamiento; ejercer el control público y la superintendencia de las cooperativas, fiscalizando su organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y servicios; así como su disolución y liquidación; elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes a su desarrollo y consolidación. La función puede ser ejercida por sí o a través de convenios con los órganos locales competentes de las provincias (Art. 99 al 104 de la Ley 20337/73).

El INAES, además realiza otras funciones que la ley le atribuyó en su momento al Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC), como las de llevar el registro y establecer un servicio estadístico sobre el movimiento cooperativo, brindar asistencia técnica y económica y dictar reglamentos (artículo 106 de la ley 20.337/73).

La conducción y administración del INAES está a cargo de un Directorio integrado por un presidente, dos vocales en representación del Poder Ejecutivo Nacional, un vocal en representación de las Asociaciones Mutuales y un vocal en representación de las Cooperativas.

Los integrantes del Directorio son designados por el Poder Ejecutivo Nacional, los que actúen en representación de las Asociaciones Mutuales y de las Cooperativas son propuestos por entidades que agrupan a Asociaciones Mutuales y a Cooperativas.

8. Intercooperación

8.1. Horizontal (entre cooperativas)

La integración horizontal se advierte a nivel individual en cooperativas de base, las cuales amplían su esfera de actuación para evitar intermediaciones: tal es el caso por ejemplo de la cooperativa de electricidad, que pasa de la provisión de energía a la prestación del servicio telefónico, o la distribución de gas, o la pavimentación de calles, etc. Pero a nivel de entidades de grado superior, la falencia en este aspecto es muy notoria y puede decirse que es prácticamente inexistente la integración entre entidades componentes de los distintos sectores del cooperativismo argentino. Así, en el caso de las cooperativas de crédito, este sector no escapa a lo que sucede en otros. Puede decirse que en materia de integración horizontal existe un marcado aislamiento entre los subsectores del movimiento cooperativo.

8.2. Vertical (federaciones y confederaciones)

En el caso argentino, la forma organizativa es piramidal, contando en su ancha base con las cooperativas de primer grado, las que se asocian formando las federaciones de segundo grado y en un tercer nivel se ubican las confederaciones que son producto de la unión de federaciones o asociaciones y finalmente, dos de éstas coronan la pirámide constituida por el Consejo Intercooperativo Argentino, a saber: CONINAGRO -Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Ltda.- que agrupa federaciones de cooperativas rurales, Y COOPERAR - Confederación Cooperativa de la República Argentina- que aglutina a las cooperativas urbanas, dentro de las que se ubicarían las cooperativas de crédito.

En lo que respecta a la integración vertical, las cooperativas de crédito se encuentran asociadas a diversas entidades de segundo grado, entre las que se pueden mencionar:

Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC): es una entidad federativa o cooperativa de segundo grado, fundada el 23 de noviembre de 1958. Los objetivos fundacionales del IMFC fueron cuatro: difundir los principios y valores de la cooperación, representar a sus cooperativas asociadas ante los poderes públicos, promover la creación de cooperativas y movilizar a través de una red solidaria los fondos ociosos de las cajas de crédito cooperativas desde unas regiones del país hacia otras, según los requerimientos estacionales de la actividad económica.

Tiene por su naturaleza específica el doble carácter simultáneo de una empresa económica y una organización social. En virtud de ello, su actividad es multifacética y comprende tanto la prestación de servicios a sus entidades asociadas, como la realización de variadas iniciativas culturales e institucionales.

Su última función fue interrumpida en 1966 como consecuencia de las medidas restrictivas a la operatoria del cooperativismo de crédito impuestas por el gobierno de facto de entonces.

Los otros tres objetivos fundacionales fueron ampliamente cumplimentados y continúan siéndolo en el presente a través de la intensa y multifacética labor del IMFC. En efecto, entre 1958 y 1966 el Instituto fundó cerca de 1000 cooperativas de crédito en casi todo el país, de las cuales continuaron funcionando alrededor de 450 tras el golpe de estado del 28 de junio de 1966. Años después, luego de la reforma financiera de 1977, la mayoría de esas cajas de crédito se fusionaron para dar origen a 77 bancos cooperativos.

En el plano institucional el IMFC promueve:

- a. La coparticipación, junto a numerosas organizaciones no gubernamentales, en iniciativas reivindicativas y de proyectos de interés social.
- b. Las relaciones institucionales con entidades cooperativas del exterior, en el marco de la ACI.
- c. La creación de diversos tipos de cooperativas, potenciando el importante proceso de construcción y desarrollo del movimiento solidario.

En la actualidad, de acuerdo con los datos de la Memoria y el Balance General cerrado el 30 de junio del 2005, el Instituto cuenta con un padrón de 113 cooperativas asociadas, las cuales abarcan diferentes ramas de la actividad económica. Entre ellas, la entidad de mayor desarrollo y envergadura –heredera de las Cajas de Crédito Cooperativas fundadas por este IMFC desde la década del '50- es el Banco Credicoop Cooperativo Ltda.

Asimismo, el Instituto fue precursor en el desarrollo del "dinero plástico", creando a comienzos de los '80 la Tarjeta de Crédito Cabal –la única de carácter cooperativo en la República Argentina- que tiene una creciente presencia en el ámbito del MERCOSUR.

En el orden nacional, el IMFC está asociado a la entidad de tercer grado COOPERAR, que agrupa a las cooperativas de servicios del país. A nivel mundial está adherido a la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

Federación Argentina de Cooperativas de Crédito (FACC): está constituida por Cooperativas de Crédito cerradas, mediante afiliación voluntaria, para ello es requisito que al menos siete cooperativas la conformen. Fue fundada en el año 1950, siendo la primera federación de este tipo en la Argentina. En la actualidad está conformada por unas 30 cooperativas (que en relación al padrón del INAES representa alrededor del 10%), habiendo duplicado su nómina en los últimos dos años. La dimensión de las mismas es muy variable, ya que la conforman grandes cooperativas como BICA –que tiene activos superiores a 100 millones de pesos- y otras de menor tamaño –5 millones-.

Como indicamos, dentro de ella sólo se encuentran las cooperativas de tipo cerrado, como producto de la reconversión de muchas cajas de crédito y de bancos cooperativos. Este fenómeno obedece a las limitaciones generadas por la ley de entidades financieras para su funcionamiento.

Su financiamiento deviene de los aportes que realizan las cooperativas que la conforman. La Comisión de Asociados está integrada por 9 miembros titulares y 2 suplentes. A su vez, la Comisión de Veedores se conforma de 2 síndicos, uno titular y otro suplente. No cumple funciones de central financiera, su rol es el de brindar asesoramiento a las cooperativas y de ser intermediario ante los organismos públicos de control a la hora de discutir políticas para el sector.

8.3. Alianzas estratégicas (locales, regionales, nacionales, internacionales)

En este apartado, se toma como referencia al Banco Credicoop Coop. Ltda por ser el único banco cooperativo, el cual puede hacer acuerdos con entidades de diversas formas jurídicas dadas sus características; formando parte, entre otras, de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA) y de la Confederación Internacional de Bancos Populares; a las que nos referiremos a continuación.

El 31 de octubre de 1959 se constituye la Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina - ABAPPRA - con las entidades bancarias representativas de los Estados Provinciales (Oficiales y Mixtas), a la cual adhieren luego los bancos municipales, sociales y de inversión de todo

el país con el objeto de afianzar el federalismo, impulsar el desarrollo de dicha Banca, propiciar la cooperación entre los asociados y resolver los problemas e inquietudes que se planteen.

Con el tiempo, a partir de 1996, y ante las nuevas realidades, se modificó el antiguo estatuto como así también su denominación por la de Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), pasando ésta a ser su continuadora.

Actualmente, sus objetivos podemos resumirlos en los siguientes: Propiciar las relaciones convergentes entre la banca pública, privada y extranjera; Concientizar a la opinión pública respecto de la importancia de contar en todo el territorio del país con una banca pública y privada eficiente y competente, en tanto ello configure un resorte esencial del desarrollo regional; Representar a los asociados ante los Poderes del Estado, Banco Central de la República Argentina, Ministerios y Secretarías del Estado, y Organismos centralizados y descentralizados, y toda otra entidad pública o privada, nacional o extranjera; Participar mancomunadamente con los poderes públicos y con las autoridades oficiales para resolver problemas de índole económica, financiera y monetaria de interés general; Realizar estudios acerca de la realidad económica, financiera y monetaria, así como también elaborar estadísticas con el fin de extraer las consecuencias prácticas que pudieran afectar a las entidades asociadas y auspiciar su difusión por los medios más adecuados; Propender a la recíproca asistencia técnica profesional de los asociados y asesorarlos a través de sus órganos profesionales; Promover la solidaridad institucional con todas aquellas entidades con las que se compartan análogos lineamientos filosóficos; Procurar que los asociados sean contemplados en la Ley de Entidades Financieras respetando sus particulares características en forma expresa, otorgándoseles un tratamiento especial, con mecanismos específicos para favorecer su accionar, para lo cual deberá delimitarse concertadamente los contenidos mínimos fundamentales de un nuevo régimen de entidades financieras; Organizar Congresos de responsables de áreas financieras, económicas y administrativas, como reuniones plenarios de gerentes generales y responsables de los departamentos jurídicos de los asociados para el tratamiento y análisis de temas comunes; Promover contactos, vinculaciones e intercambio de experiencias con entidades similares del exterior procurando establecer un marco de solidaridad internacional, en especial con aquéllas de los países miembros del MERCOSUR, abordando tópicos afines con la actividad.

En el mismo sentido, a nivel internacional, forma la Confederación Internacional de Bancos Populares que es una ONG internacional reconocida por la ONU que agrupa instituciones, organismos bancarios y financieros, populares y cooperativos, con vocación para fomentar el desarrollo de las PyMEs, empresarios particulares e individuos. Su objetivo principal es "Que todos puedan beneficiarse con los logros de cada uno" y sólo pueden ingresar las organizaciones que sostienen una ética basada en la transparencia y en la responsabilidad social. Actualmente la Confederación representa a bancos populares y cooperativos de trece países: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, España, Francia, Hungría, Inglaterra, Italia, Japón, Marruecos y Turquía. El Banco Credicoop Coop Ltda. es el único miembro de América Latina que integra la Confederación Internacional de Bancos Populares.

Por otra parte, BICA, Cooperativa Multifuncional Ltda., mantiene un vínculo con la Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). Es una organización cúpula nacional y federación máxima de auditoría del sector cooperativo alemán. Cuenta con más de 16 millones de socios y es la organización económica más grande de Alemania.

A través de la misma se generan seminarios a nivel continental para estudiar el fenómeno de las cooperativas de ahorro y crédito. De este tipo de encuentros de formación y capacitación ha tomado parte la cooperativa antes mencionada, pero por características legales de la misma, no puede establecer relación de tipo comercial.

9. Política tributaria

Los gravámenes más relevantes a nivel nacional que se aplican a las entidades financieras son: el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Débitos y Créditos bancarios.

Cabe aclarar, que las entidades cooperativas están exentas del Impuesto a las Ganancias pero no deberían estar alcanzadas, ya que esto implica una falta de reconocimiento al carácter no lucrativo de estas organizaciones, por cuanto una exención constituye un privilegio que en cualquier momento puede dejarse sin efecto. Asimismo, esta exención trae aparejada la no tributación sobre el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), "existe un tratamiento diferencial entre entidades cooperativas debido a que las de carácter cerrado deberán cargar, en todos los casos, el 21% del IVA sobre los intereses y comisiones cobradas, mientras que el resto de las entidades cooperativas sólo lo hará cuando el sujeto tomador no esté inscripto en dicho impuesto" (CARELLA Y FERNANDEZ, 2006: 22).

Conforme lo antes expresado, las entidades que integran el sector cooperativo de crédito se enfrentan a cargas impositivas y a regulaciones legales que, lejos de darle un tratamiento acorde a su naturaleza jurídica, las gravan generando perjuicio respecto del sector en el que se hallan inmersas. Debe agregarse el caso de "la reforma tributaria de fines de 1999 que determinó un incremento del 100% en la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas creada por Ley 23.427, único sector de la economía nacional que recibiera tal desproporcionado incremento, sin que se contara con la necesaria capacidad contributiva que justificara esa medida, agravándose la situación además por el incumplimiento respecto al destino específico que originalmente tenía esta contribución especial, es decir la promoción y educación cooperativa.

A partir del cese de la convertibilidad monetaria, la Contribución Especial pasó a incidir negativamente sobre la situación de las entidades, como resultado del efecto acumulativo de aquella duplicación, del incremento nominal de los activos gravados por efecto de la inflación (incluyéndose los depósitos retenidos y no disponibles en las entidades bancarias), y por otros efectos concurrentes.

De este modo, muchas cooperativas, pese a registrar resultados económicos deficitarios que reducen progresivamente su patrimonio social, deben efectuar contribuciones crecientes que en los hechos reducen y tienden objetivamente a la progresiva extinción de ese patrimonio.

En tales circunstancias, la aplicación del gravamen y el incumplimiento de su destino específico, torna dicha contribución manifiestamente confiscatoria e incoherente, lesionando derechos fundamentales protegidos por la Constitución Nacional". (Diario Clarín, suplemento económico, 18 de octubre de 1998).

Una excepción a nivel provincial lo constituye la sanción de la Ley 13.360/05, de la provincia de Buenos Aires, que es el resultado de una larga lucha de los cooperadores argentinos y señala un hito significativo en el proceso de obtener el pleno reconocimiento de la verdadera naturaleza de las cooperativas y de los efectos del **acto cooperativo** en materia tributaria. Sustentada en el artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires³, la citada ley viene a restablecer el respeto a un elemental principio de equidad tributaria. Los actos cooperativos celebrados entre las cooperativas y sus asociados no pueden quedar sujetos a regímenes tributarios concebidos para ser aplicados a entes de naturaleza lucrativa. Las cooperativas no lucran ni pueden lucrar, porque están jurídicamente imposibilitadas para ello. La acción cooperativa contribuye directamente al desarrollo económico con equidad social dentro de las comunidades donde actúan. El régimen tributario debe reconocer expresamente esos caracteres y así lo hace esta ley, tal como surge de sus artículos 1º y 2º.

10. Políticas Públicas

Las medidas implementadas por el estado fueron durante muchos años negativas para el sector, conforme surge del desarrollo realizado en este trabajo (Ver RESEÑA HISTÓRICA). Las distintas políticas provocaron, durante los últimos años, un achicamiento del sector de crédito cooperativo, mientras aumentaba la concentración y extranjerización en la actividad financiera.

A partir de diciembre de 2001, el gobierno emitió medidas, leyes, decretos y regulaciones que implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento. Entre las medidas adoptadas se destacaron: la puesta en vigencia de la flotación del tipo de cambio, que derivó en una significativa devaluación que se registró durante los primeros meses del año 2002; la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país; la restricción de la libre disponibilidad y circulación en efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Desde ese momento comienza a vislumbrarse una recuperación de las entidades cooperativas de crédito

El sistema financiero Argentino recompuso su liquidez, registrando un incremento en el nivel de los depósitos. A pesar de estos cambios, todavía subsiste un contexto que tiene como indicadores altos niveles de desempleo y endeudamiento externo y nivel de riesgo país superior a los niveles promedio habituales de los países emergentes.

A su vez, y aunque entendemos que si bien estos temas ya han sido tratados en el presente desarrollo, pueden complementarse con el análisis de las medidas emanadas a través de las resoluciones de la autoridad de aplicación de las cooperativas, y con las medidas decretadas por el Gobierno Nacional con motivo de la profunda crisis del año 2001. Respecto de las primeras, surge que durante el período que abarca la investigación ha sido regulado el otorgamiento de los fondos provenientes de la Ley 23.427/86 con destino a préstamos y subsidios para cooperativas incluido el sector en análisis, que deben enmarcarse en los lineamientos establecidos en la Resolución 1347/91 del INAC. Régimen de apoyos financieros y pautas generales de otorgamiento de préstamos y subsidios. La normativa establece que los préstamos estarán destinados a la promoción cooperativa y los subsidios a la educación cooperativa.

Debido a las moras existentes vinculadas con los citados beneficios, el Organismo Estatal emitió resoluciones que flexibilizaron las disposiciones para la devolución de los préstamos, como por ejemplo: Resolución 146/00 INACyM y Resoluciones 1256/00 y 1341/00 INAES, modificatorias de la Resolución 146/00.

La Resolución 1311/01 INAES se refiere al Fomento y la promoción al mayor número de entidades posibles. A esos efectos crea un régimen simplificado para la concesión de apoyos financieros tanto de cooperativas como de mutuales, cuyos montos no superen los \$ 2000 en concepto de Subsidios y los \$ 5.000 en concepto de Créditos, requiriendo como garantía el aval personal de los consejeros titulares.

En el año 2006 se dicta la Resolución 1665, deroga las Resoluciones 1347/91 INAC y 1311/01 INAES, que establece la competencia de la Secretaría de Desarrollo y Promoción para la evaluación de los requerimientos de apoyo económico formulados por las cooperativas, siendo la que considerará el otorgamiento y factibilidad del caso. Las solicitudes de ayuda financiera serán evaluadas en sus aspectos técnicos, financieros y sociales, respetando las guías aprobadas en la citada Resolución.

En cuanto a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, pueden citarse:

El Decreto 762/2002 PEN "Reordenamiento del Sistema Financiero", referido a la excepción de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a todos los préstamos otorgados a

personas físicas por entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526, "Sociedades Cooperativas y Otras"; y el Decreto 905/2002 PEN "Reordenamiento del Sistema Financiero".

Al respecto señala el Dr. Luis Valladares (2006):

"Luego de la tremenda crisis que afrontamos en el 2001, el gobierno del ex-presidente Duhalde causó un gran perjuicio a las entidades financieras y no financieras que al momento de la última devaluación poseían activos y pasivos en moneda extranjera, al disponer la aplicación de la pesificación asimétrica con lo que les provocó importantes pérdidas. Se trata de la pesificación de los activos en dólares a razón de \$ 1.- y de los pasivos de la misma moneda a \$ 1,40 más el CER. Luego de implementar esa medida, dicho gobierno se ocupó de disponer la compensación por el daño causado a entidades del sistema financiero sin incluir a mutuales y cooperativas, que en ese sentido cumplen una destacable función social ante los pequeños ahorristas y beneficiarios de sus créditos. Cabe destacar que recibieron la compensación entidades financieras de capitales extranjeros, mediante la sanción del Decreto 905 del año 2002, mientras que tanto las mutuales y las cooperativas que fueron igualmente perjudicadas, no fueron consideradas [...] Al compensar a la mayoría de las entidades financieras que habían sido perjudicadas, se está dando cumplimiento a un legítimo reclamo. Sin embargo, las mutuales y cooperativas que sufrieron el igual impacto por la misma causa, no han sido consideradas, lo que las coloca en una situación de real indefensión y desigualdad de tratamiento ante la ley."

Debe destacarse en este aspecto que en la actualidad se sancionó, a través del Congreso de la Nación, la Ley 26.173 de 2006, sobre Cajas de Crédito Cooperativas (CCC), la cual modifica la 25.782 del año 2003 que era el puntapié inicial para la reinscripción de estas entidades dentro del sistema financiero argentino.

La particularidad de esta ley es que en el proceso de elaboración trabajaron en forma conjunta la Autoridad de Aplicación en materia cooperativa (INAES), el Banco Central de República Argentina y de las Federaciones que mantienen gravitación dentro del movimiento cooperativo de crédito, éstas son el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) y la Federación Argentina de Cooperativas de Crédito.

Teniendo en cuenta el período analizado dentro de esta investigación, podemos determinar que la misma es una de las escasas medidas que se tomaron para incentivar el desarrollo de las CCC. Sin embargo, se espera la normativa del BCRA que regula la inserción y la actividad de éstas.

En rasgos generales la ley establece en sus puntos fundamentales que las Cajas de Crédito Cooperativo pueden:

- Captar depósitos de personas físicas o jurídicas que pertenezcan o no a su zona de influencia.
- Recibir depósitos y otorgar crédito a no asociados hasta un determinado porcentaje.
- Pueden tener hasta con cinco filiales

Por otra parte, esta ley:

- Amplía los montos en cuanto a los niveles de operatoria.
- Permite las operaciones con letras de cambio.
- Obligada a suscribirse a una Federación de segundo grado en un término de cinco años. Esta medida posibilita la integración horizontal y vertical necesaria para que el movimiento sea solvente.
- Sólo deben constituirse bajo la modalidad cooperativa.

En su momento, el Congreso Argentino de la Cooperación (2004) declaró que "las Cajas de Crédito deben mantener su espíritu local encauzando el crédito para el desarrollo y el crecimiento de la zona de influencia; disponer que la apertura de nuevas entidades y la habilitación de sucursales y agencias se resuelvan preferentemente teniendo en cuenta la clase de entidades, su naturaleza jurídica, zona de radicación y márgenes de captación de depósitos, mereciendo un tratamiento especial los bancos públicos, cooperativos y cajas de crédito cooperativas por la función social que realizan y por su peculiar estructura, derivada de su carácter minorista.

11. Conclusiones preliminares

El Cooperativismo de Crédito ha sido durante muchos años una forma de canalizar el crédito hacia el sector de la pequeña y mediana empresa, como también hacia aquellos sectores que necesitaban potenciar su desarrollo económico. Desde mediados de la década del 60, y sobre todo a partir de la creación de la ley de entidades financieras de 1977, las cooperativas de crédito se vieron afectadas por una política hostil llevada a cabo por gobiernos que intentaban ajustar el modelo en beneficio de los sectores concentrados de la economía.

En lo particular, se define a nivel nacional a este tipo de política como de neto corte liberal o neoliberal, influenciada por una ola de modificaciones a escala global. La globalización como fenómeno estructurante de la economía parece ser la determinante de los lineamientos generales de la misma. Una fuerte apertura económica, la incidencia de capitales globales concentrados y especulativos, la cada vez más fuerte dependencia de las determinaciones de los organismos multilaterales de crédito, el achicamiento del estado, son las características que pueden definir con claridad lo sucedido durante los años noventa.

De esta manera, y sólo abocados al período sobre el que se realiza este informe, podemos ver cómo una cantidad considerable de cooperativas de crédito dejaron de funcionar o se fusionaron con otras, con el firme motivo de sostenerse más allá de una estructura que generaba mecanismos para limitar y afectar su campo de acción. Sin embargo, casi la totalidad de instituciones que funcionaban dentro del sistema de cooperativas abiertas no pudo resistir el embate y las presiones del sistema financiero que buscaba concentrar la actividad en pos de lograr un alto rendimiento.

De este fenómeno, se desprenden dos circunstancias claves, por un lado la generación de una entidad financiera que adoptó como medida de sostenimiento a gran parte del sector cooperativo de crédito. Esta institución, el Banco Credicoop Coop. Ltda., absorbió durante buena parte de la década del '90 a aquellos Bancos Cooperativos que se encontraban ante una situación de apremio por las dificultades económicas que les tocaba atravesar. Sobre todo y en particular, por los efectos posteriores a la crisis financiera mexicana de 1994, y por los vaivenes producidos por las economías asiáticas, que fueron utilizados por los sectores de la economía concentrada para generar instrumentos normativos de difícil cumplimiento para los bancos cooperativos.

Por otra parte, una suma considerable de entidades decidió salir del sistema financiero controlado por el Banco Central para transformarse en Cooperativas de Crédito, debido a la imposibilidad de cumplir con las normativas impuestas y beneficiándose de las disposiciones de la autoridad de aplicación (INAES) que eran más flexibles.

Como resultado de ello, hoy nos encontramos ante un número considerable de Cooperativas de Crédito Cerradas. Sin embargo, la falta de información nos impide determinar tanto su nivel de actuación como su participación en el sistema.

No obstante, merece destacarse que a partir de los efectos producidos por la crisis económica del año 2001, el sistema financiero cooperativo, más allá de las dificultades imperantes a la hora de definir su operatoria, no se vio mayormente afectado, fundamentalmente debido a las medidas, tanto de índole institucional como de índole operativo/comercial, que el Banco Credicoop Coop. Ltda. implementó para sortear esta situación. Acompañando las medidas, hay que destacar la respuesta que la sociedad le dio al sistema financiero cooperativo al reconocerlo como una opción válida.

Finalmente, podemos observar cómo los sucesos acaecidos durante más de un cuarto de siglo marcaron un claro deterioro de las entidades cooperativas, de 77 bancos y más de un centenar de cooperativas de crédito, hoy sólo se cuenta con una entidad bancaria y dos cajas de crédito. A su vez, tenían un participación cercana al 10 por ciento del sistema y hoy esa suma es apenas superior al 2 por ciento.

La necesidad de cambiar el modelo económico por uno que privilegie la equidad y el fomento de instituciones de carácter social es indispensable para el desarrollo, no sólo del sector cooperativo, sino también de la pequeña y mediana empresa dentro de las economías regionales. Para esto, es fundamental la modificación del marco legal imperante por uno que promueva una apertura hacia otro tipo de institucionalidad.

En el ámbito nacional, son auspiciosas las modificaciones efectuadas a la ley de entidades financieras a través de la norma 26.173/06, que devuelve a las Cajas de Crédito como un instrumento fundamental para direccionar el crédito al pequeño productor, como así también a las regiones donde el sistema financiero comercial no llega. Es de esperar una adecuada reglamentación del Banco Central que potencie su efectivo desarrollo.

Notas

- * Instituto de Estudios Cooperativos de la Universidad Nacional de La Plata de Argentina.
- 1 Se han tomado como referencia los datos del Informe final del Congreso Argentino de la Cooperación 2004, actualizándose los mismos al 2006.
- 2 Este número incluye la Casa Central del Banco Credicoop Coop. Ltda. y no sus filiales.
- 3 Artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires: *“La Provincia reconoce a las entidades intermedias expresivas de las actividades culturales, gremiales, sociales y económicas y garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de colegios o consejos profesionales. Asimismo fomenta la organización y desarrollo de cooperativas y mutuales, otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza”*.